**Cuestionario**

1. ¿Qué elementos claves del derecho a una reparación "eficaz" según el derecho internacional de derechos humanos son relevantes para el Pilar III de los Principios Rectores?

*En el caso de la construcción de la represa El Quimbo, en Colombia, la reparación eficaz implica las medidas siguientes:*

*- Las licencias ambientales deben contar con la identificación del impacto en los DESC de la población afectada por este megaproyecto, que incluya medidas de prevención, mitigación, compensación y, cuando sea pertinente, de reparación integral.*

*-El diseño de un plan de contingencia adecuado a las condiciones de zona de alto riesgo sísmico;*

*- Establecer un proceso abreviado en la jurisdicción contencioso administrativa, con posibilidad de que se decreten medidas cautelares de suspensión hasta que no se resuelva definitivamente el recurso judicial, incluidos los organismos y tribunales internacionales de protección de los derechos humanos. ;*

*-El Estado debe asegurar que en los megaproyectos, las licencias ambientales deben basarse en informes científicos independientes y no en consideraciones políticas como ocurrió en este caso, en el cual se desestimó un estudio de 1997, que demostraba la afectación de la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria de la zona, el cual no fue refutado, sino desechado por razones políticas y/o económicas de interés privado.*

*-Los pobladores llevan 8 años viviendo en medio de las afectaciones y los impactos negativos, la gran mayoría de ellos sin compensación alguna, lo que supone 8 años de daño emergente y lucro cesante, la reparación para que sea eficaz o debe ser inmediata o tiene que incluir las pérdidas por los conceptos antes mencionados.*

2. ¿Qué hay que hacer para asegurar que las reparaciones para las violaciones de derechos humanos relacionadas con empresas sean sensibles a las experiencias y expectativas de los titulares de derechos, especialmente de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes y los pueblos indígenas?

- *El establecimiento en la Defensoría del Pueblo de asistencia legal de abogados para las personas y comunidades afectadas, cuando carezcan de recursos económicos;*

*-Asegurar las reformas institucionales y legales para que las autoridades ambientales basen sus decisiones en conceptos de técnicos de alta calificación e independientes, además de controles periódicos durante su funcionamiento y un régimen sancionatorio para las empresas y los individuos ejecutores u ordenadores de las acciones;*

*- Asegurar que en los procesos de expropiación los pobladores y grupos vulnerables contarán con la asistencia técnica y jurídica independiente y altamente calificada;*

*- Respetar y garantizar el derecho a manifestarse pacíficamente, que incluye el de reunión pacífica, de expresión, de asociación y a participar en la dirección de los asuntos públicos,*

*-El derecho fundamental a la manifestación pacífica y los otros derechos que se involucran en su ejercicio, no deben estar sometidos a permisos previos o restricciones que hagan imposible su ejercicio o la tornen ineficaz para el logro de sus fines legítimos;*

*-Abstenerse de aplicar el uso de la fuerza para reprimir las manifestaciones pacíficas y aplicar el principio de que esta solo puede usarse excepcionalmente, cuando sea estrictamente necesario y con respeto al principio de proporcionalidad;*

- La confianza inversionista como medida para atraer la inversión de capital internacional, supone para el país flexibilización y desregulación normativa a favor de las empresas trasnacionales, esto es lo que hace que los derechos de los campesinos sean cada vez más vulnerable ante las estrategias mercantiles de dichas empresas. Al contrario urge la aprobación de una ley que prohíba la venta del territorio a los extranjeros. La confianza inversionista no puede significar vender el país a pedazos con la consecuente pérdida paulatina de la soberanía nacional.

3. ¿Cómo deben combinar elementos de prevención, reparación y disuasión para mejorar la eficacia global de los recursos los Estados?

-*Prevenir implica todas las medidas jurídicas, de políticas públicas, administrativas y culturales que promuevan la defensa de los derechos humanos y que establezcan que las posibles violaciones son hechos ilícitos, que conllevan sanciones para quienes las cometan y que no prevalezca, como ha sido el caso en la construcción de la represa, la impunidad*

 *-La disuasión implica la investigación y sanción de quienes violaron o permitieron o instigaron la violación de los derechos de las personas, mediante procedimientos judiciales con todas las garantías*

*Reparar significa que se ordenen las medidas para suprimir todas las consecuencias de la violación, es decir la reparación integral de la población afectada por la construcción y funcionamiento de la represa.*

- Se tiene la idea equivocada que el desarrollo de un país se mide sólo por el aspecto económico, cuando el objetivo del desarrollo es precisamente el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes como señala expresamente el Pacto DESC. ¿Qué hacer entonces con obras como la hidroeléctrica el Quimbo que deja más de 28.000 personas afectadas de diversas maneras, de cuenta del supuesto desarrollo? Que el sector minero este jalonando la economía del país por encima de la agricultura no debe alegrarnos sino preocuparnos, la minería destruye la tierra y sin ella los alimentos escasean hasta que se acaban.

- Como señalan los instrumentos internacionales, la prevención implica tomar a las comunidades, establecerlas en su nueva realidad, asegurarles el buen vivir en todas sus dimensiones, el desarrollo de su proyecto de vida y productividad antes de iniciar cualquier proyecto minero-energético.

4. ¿Cuál debe ser el papel de los Estados de origen y de acogida de las empresas comerciales en la prestación de un acceso a mecanismos de reparación eficaces para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionados con las empresas?

*- Que se establezcan, tanto en los países de origen (Italia y España) como en Colombia (país de acogida) mecanismo para levantar el velo corporativo (disregard of legal entity) para develar la intercomunicación patrimonial entre los accionistas y, especialmente, quienes detenten el control de la empresa, con el fin de asegurar las responsabilidades por los daños y consecuencias de sus acciones.*

*- Que todas las operaciones y concesiones se revelen en todos sus detalles, para asegurar transparencia y que los afectados puedan defender sus derechos y asegurar los mecanismos para que las empresas transnacionales que realizaron la construcción y mantienen en funcionamiento la represa puedan responder pos las acciones que generen daños y violaciones a los derechos de las poblaciones.*

- La subcontratación es una estrategia que utilizan las empresas trasnacionales para evadir responsabilidades en el territorio, a través de ella burlan los derechos de los afectados y muy particularmente los derechos laborales. Por otra parte la consulta previa es cada vez más necesaria pero debe operar de pleno derecho en todos los casos en que se afecten derechos fundamentales no solamente en caso de actividades que involucren grupos especiales como los indígenas y afro descendientes. Es un derecho reconocido en los instrumentos internacionales de carácter universal y en el sistema interamericano: participar en la dirección de los asuntos públicos directamente.

5. Las empresas tienen la responsabilidad de respetar todos "los derechos humanos reconocidos internacionalmente". ¿Qué significa esta responsabilidad en relación con el derecho a una reparación eficaz según la Carta Internacional de Derechos Humanos?

*-Los Estados tiene obligaciones hacia la comunidad internacional en su conjunto, cuando se trata de los principios y normas relativos a los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, son obligaciones erga omnes.*

*- En tanto los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, es interés de todos los Estados su protección y hace parte del deber de cooperación internacional, para lograr los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.*

*-Dentro de este marco, todos los Estados involucrados en la construcción del Megaproyecto, que afecte derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, debe tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la ONU, para asegurar el respeto a tales derechos y asegurar, en caso de violaciones, el restablecimiento de los derechos conculcados y la compensación por los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados.*

*- En el caso de la construcción de la represa de El Quimbo, se han vulnerado, entro otros derechos, el de seguridad alimentaria y a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluido el de alimentación y vivienda adecuados, reconocidos en el Pacto Internacional de DESC y en instrumentos regionales del sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, que son vinculantes para el Estado Colombiano.*

*-Una Obligación primordial de los Estados es la de asegurar regímenes agrarios que logren la explotación y la utilización eficaces de las riquezas naturales, para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, obligación que se desconoció al construir la represa de El Quimbo, en cuya región prácticamente desapreció la pesca y disminuyó la oferta de productos agrícolas.*

*-El derecho a un medio ambiente sano, que incluye su protección, preservación, mejoramiento y libre disposición de sus riquezas y recurso naturales (Pacto DESC y Protocolo de San Salvador), ha sido menoscabado en materia grave, teniendo en cuenta, que la represa de El Quimbo se construyó y funciona en una zona de reserva forestal protectora de la Amazonía.*

*- El derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, previsto en el Pacto de derechos civiles y políticos, se vulneró al desconocer la opinión de los pobladores afectados y de autoridades libremente elegidas que se opusieron al megaproyecto, como el Gobernador del Departamento de El Huila.*

- La Comisión Mundial de Represas afirma que frente a la implementación de estas mega obras la comunidad debe ser previa y adecuadamente informada. Todo parece indicar que salvo algunos casos de posible corrupción, el proyecto se presentó como una magnífica obra de desarrollo y progreso, con ello consiguieron el beneplácito de muchos ingenuos e ignorantes en el tema. Ahora que los efectos devastadores saltan a la vista el gobernador y las fuerzas vivas del departamento reclaman la reparación de los daños que por su magnitud son bien difíciles de cuantificar. Conclusión, la comunidad no fue informada, fue maliciosamente desinformada.

*-La represión violenta y el uso excesivo de la fuerza violaron el derecho a la manifestación pacífica, a las libertades de expresión, reunión y asociación, proclamadas por el Consejo de Derechos Humanos en la Resolución 25/38 adoptada en la 56ª sesión del 28 de marzo de 2014. Para la construcción y funcionamiento del proyecto hidrológico de El Quimbo el Gobierno colombiano creó el Batallón Especial Energético y Vial No. 12 “José María Tello”66, lo que ha significado una fuente adicional de conflicto.*

*-Las consecuencias para los pobladores incluyen la violación del derecho a la vivienda adecuada, al agua potable, al trabajo, al salario digno y a la educación, pues la construcción de la represa tuvo efectos negativos para que se pudiera acceder a ellos.*

*-La independencia del poder judicial y su papel de garante de los derechos y libertades de las personas sometidas a la jurisdicción del Estado, propios de un régimen democrático organizado como Estado de Derecho, fueron vulnerados por Colombia al no acatar decisiones judiciales legítimas y utilizar mecanismo espurios para no cumplirlas.*

*-La demolición de la capilla católica de San José de Belén, constituyó una violación de los derechos culturales, al destruir un bien de valor e interés cultural, al tiempo que reconoció la libertad de creencias y ejercicio de las creencias religiosas de la población.*

- Dos cosas hay que considerar. En Colombia y concretamente en el caso de El Quimbo la realidad difiere ampliamente de la formalidad. Bien sea por medios legítimo o ilegítimos los documentos reflejan situaciones que distan ampliamente de lo que viven los afectados, entre otras cosas por las atribuciones que el mismo Estado le ha otorgado a EMGESA, caso muy concreto la expropiación por vía administrativa.

- De otra parte, la asimetría normativa que existe entre la ley mercantil por la que se rigen los negocios entre los Estados y las empresas trasnacionales en el ámbito internacional y las leyes que protegen los derechos humanos. Para los Estados debe primar el bien común, mientras que para las empresas prima la acumulación de capital.

6. ¿Qué significa "cooperar" en la remediación de los impactos negativos sobre los derechos humanos "a través de procesos legítimos" para las empresas de negocios en el Principio 22 de los Principios Rectores?

*- La empresa EMGESA, controla la operación de la represa y hace parte del Grupo ENEL (Ente nazionale per l'energia elettrica). Este es la segunda empresa eléctrica en Europa por capacidad instalada, opera en 32 países de 4 continentes, cuenta con 61 millones de clientes residenciales y empresariales y más de 95,752 GW de capacidad instalada y, en América Latina, está presente en Chile, Brasil, Colombia, Argentina y Perú[[1]](#footnote-1). Este conglomerado empresarial, debe adoptar políticas y procedimientos internos para asegurar que las operaciones de la empresa y la actividad de sus funcionarios respeten cabalmente los derechos humanos de las personas y de la comunidad en su conjunto.*

*- Así mismo, la empresa operadora y su grupo empresarial, deben diseñar y poner en marcha un programa, debidamente financiado, para reparar integralmente a todas las personas y grupos afectados por el proyecto hidrológico de El Quimbo.*

*-El programa debe atender de manera idónea la reparación de los perjuicios físicos y mentales , la pérdida de oportunidades , los daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción que correspondan como el pedido de perdón y el reconocimiento de la legitimidad de las luchas de quienes se opusieron al proyecto, así como la rehabilitación médica y psicológica de las personas.*

7.¿Qué papel deben asumir órganos de base no estatales, como las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, defensores de los derechos humanos, asociaciones de abogados y asociaciones empresariales, haber para facilitar el acceso a mecanismos de reparación eficaces en los casos de violaciones de los derechos humanos relacionados con las empresas?

-*Las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones como la Iglesia Católica deben mantener sus acciones para defender los intereses de las personas y grupos afectados, promover cabildos populares periódicos para examinar la situación y para que las autoridades rindan cuentas de sus acciones en defensa de la comunidad*.

- Es necesario exigir al gobierno nacional, la consulta previa a las comunidades, y la realización de los estudios de impacto ambiental para determinar la viabilidad de los proyectos antes de ofertarlos en las rondas de negocios. Como están las cosas primero se oferta, posteriormente se adquiere un compromiso con una empresa X , luego es la empresa interesada la que hace el estudio de impacto ambiental para desarrollar su negocio, no es difícil suponer los resultados que arrojará el estudio de impacto ambiental.

8. ¿Cómo se puede utilizar el concepto de reparación en el derecho internacional para desarrollar una tipología de remedios para abusos contra los derechos humanos relacionados con las empresas?

*- En tanto la reparación incluye la debida diligencia para prevenir los daños, las autoridades deben exigir a las empresa responsables estudios independientes y con fundamento científico de alta calidad, cuando se trate de megaproyectos, para evitar daños al medio ambiente y a los derechos reconocidos en la Carta Universal de Derechos, especialmente, los económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*-Igualmente deben las autoridades exigir que se establezcan planes de contingencia para reparar integralmente a quienes resulten afectados en sus derechos por la construcción y desarrollo del megaproyecto, que estén debidamente financiados y cuenten con mecanismos de concertación con las personas y grupos que puedan resultar afectados.*

9. Por favor, comparta ejemplos de buenas prácticas, decisiones judiciales históricas u otras innovaciones reguladoras contribuyendo al fortalecimiento del acceso a mecanismos de reparación eficaces para la violación de los derechos humanos relacionados con la empresa.

*-La sentencia de la Corte Constitucional colombiana (Sentencia C-753/15 de 10 de diciembre de 2015), que declaró la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo (dictado bajo un estado de excepción (Art. 4 del PIDCP), mediante el cual autorizaba el inicio de operaciones de la hidroeléctrica de El Quimbo. El estado de excepción se había declarado para atender el estado de desabastecimiento de combustibles en la zona de frontera con Venezuela, debido al cierre unilateral de la frontera por parte de este Estado y, para enfrentarlo se autorizó la operación de la hidroeléctrica. La sentencia desveló que la verdadera razón para autorizar la entrada en operación era “desconocer lo dispuesto en una decisión judicial válidamente adoptada por el Tribunal Administrativo del Huila”, que había suspendido cautelarmente la autorización para comenzar operaciones en la planta hidroeléctrica.*

10. Por favor proporcione cualquier comentarios, sugerencias o información adicional que considere pueda ser relevante para el próximo informe del Grupo de trabajo sobre el acceso a mecanismos de reparación eficaces para la violación de los derechos humanos relacionados con la empresa, o sea para el fortalecimiento de acceso a la reparación en general.

*- Deben promoverse mecanismos cautelares efectivos que suspenda cautelarmente las obras de construcción, hasta tanto sus consecuencias para la preservación del medio ambiente sano y de los recursos naturales, así como los efectos sobre el disfrute de los derechos reconocidos en la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos, sean determinados por tribunales judiciales independientes e imparciales, incluidos los sistemas internacionales de protección.*

*-Deben fortalecerse la herramienta legales en el orden interno y el orden internacional, para aplicar el principio de precaución, ante las sospechas fundadas de que un megaproyecto o tecnología pueda crear un riego grave para la salud pública, el medio ambiente o los derechos fundamentales de las personas y grupos sociales.*

1. <http://www.emgesa.com.co/es/conocenos/Paginas/nuestra-historia.aspx> [↑](#footnote-ref-1)